



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**

Ciencia y Tecnología al servicio del País

**Escuela de Posgrado**



REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE  
**POSGRADO UNI**  
DOCTORADOS Y MAESTRÍAS  
**2017**

**Actualizado al 04 de  
setiembre 2023**

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 0922*

Lima, 23 JUN 2017

### REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

**Se indican los artículos modificados hasta el 4 de setiembre de 2023  
presentando sus respectivas Resoluciones Rectorales**

#### **BASE LEGAL**

Constituye base legal del presente Reglamento:

- Ley Universitaria 30220.
- El Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.

#### **CAPÍTULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Del objetivo del Reglamento**

Art. 1° El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos que rigen los Estudios de Posgrado que ofrece la Universidad Nacional de Ingeniería.

##### **De los Diplomados y los Grados Académicos**

Art. 2° La Universidad otorga, a nombre de la Nación, a propuesta de la Escuela de Posgrado, los certificados de los Diplomados y de los Grados Académicos de Maestro y Doctor.

##### **De los Diplomados**

Art. 3° Estos pueden ser:

- a. Diplomado de Posgrado conducente al certificado de perfeccionamiento profesional. Se debe completar un mínimo

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 0922*

Lima, 23 JUN 2017

de veinticuatro (24) créditos y una duración mínima de dos (02) semestres.

- b. Diplomado de Especialización conducente al certificado de especialización profesional.

### **De los Grados Académicos**

Art. 4° Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes:

- a. Maestrías.- Se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa. Estos estudios pueden ser:
  - a.1. Maestrías de Especialización o Profesionalizantes – Son estudios de profundización profesional. Una maestría puede ser considerada una Maestría Profesionalizante, a propuesta de la Unidad de Posgrado correspondiente.
  - a.2. Maestría en Ciencias (de Investigación o Académicas) – Son estudios de carácter académico basados en la investigación básica y/o aplicada.
- b. Doctorados.- Son estudios de carácter académico basados en la investigación.  
Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se deben completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos y el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

### **De los Estudios de Posgrado**

Art. 5° La Universidad ofrece, a través de la Escuela de Posgrado y en coordinación con las Unidades de Posgrado, estudios de Maestría y Doctorado en las áreas de Ingeniería, Arquitectura y Ciencias.

La Escuela de Posgrado y las Unidades de Posgrado podrán

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## Resolución Rectoral N° 0922

Lima, 23 JUN 2017

establecer convenios con universidades nacionales o extranjeras, potenciando los programas que ofrecen con aprobación del Consejo Directivo de la Escuela y del Consejo Universitario.

Art. 6° Los estudios de posgrado comprenden: El plan de estudios y el desarrollo, sustentación y aprobación de una tesis.

Modificado  
según  
RR 1425  
02-JUN-2023

### De la modalidad de los estudios

Art. 7° La modalidad de los estudios puede ser presencial, semi-presencial o a distancia.

### Del período académico y de los créditos

Art. 8° Los estudios se organizan por semestres y por créditos.

Modificado  
según  
RR 0637  
04-ABR-2022

- a. El semestre (ciclo) académico tendrá una duración de dieciséis (16) semanas, o su equivalente en créditos.
- b. Las asignaturas y los trabajos de investigación se ponderan por créditos.
- c. Un crédito equivale a dieciséis (16) horas lectivas incluyendo las horas de evaluación. La hora lectiva tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) minutos.

### De los derechos de los alumnos

Art.9° Son derechos de los alumnos:

- a. Recibir una formación académica de alto nivel;
- b. Utilizar los servicios que posee la Universidad;
- c. Contar con asesoría de los docentes.

### De los deberes de los alumnos

Art.10° Son deberes de los alumnos:

- a. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.
- b. Observar una conducta digna;

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 0922*

Lima, 23 JUN 2017

- c. Contribuir al prestigio de la Universidad; y
- d. Cumplir con las obligaciones económicas y administrativas contraídas.

### CAPITULO II

#### DE LOS ESTUDIOS DE MAESTRÍA

##### Del objetivo de los estudios

Art.11° Es objetivo de los estudios de Maestría brindar a los alumnos conocimientos avanzados en las especialidades que ofrece la Universidad, propiciando la investigación científica y aplicada.

##### De la Admisión

Art.12° Son requisitos para ser admitido:

- a. Poseer grado académico de bachiller o título, reconocido o revalidado si fuera otorgado por una universidad extranjera, según ley. El plazo máximo de entrega de dicho documento no debe exceder los dieciocho meses. En el caso de alumnos egresados de la UNI, bastará que la DIRCE confirme que el grado de bachiller está aprobado.
- b. Aprobar la evaluación de méritos y conocimientos de acuerdo a su especialización.
- c. Como excepción se aceptará la admisión de postulantes que aprobaron la evaluación, que hayan concluido sus estudios de antegrado, dándoles el plazo de seis meses para demostrar la obtención del grado de bachiller, caso contrario serán separados de la maestría. En el caso de alumnos egresados de la UNI, el plazo será de un año.
- d. Presentar la documentación señalada en este Reglamento de Admisión.
- e. Los egresados de la Universidad Nacional de Ingeniería podrán presentar la constancia de egresado, como uno de los requisitos de admisión a la maestría, concediéndoles un plazo no mayor a dieciocho meses para la presentación de la copia del grado académico de bachiller.

Modificado  
según  
RR 1175  
06-OCT-2021

Modificado  
según  
RR 1175  
06-OCT-2021

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## Resolución Rectoral N° 0922

Lima, 23 JUN 2017

Modificado  
según  
RR 1701  
25-AGO-2022

- f. Para los profesores nombrados y contratados que hayan prestado servicios durante tres (03) años consecutivos en la universidad, así como los egresados de la UNI en el quinto superior, la evaluación de competencias constituye el 100% de su nota final.

### De las modalidades de admisión

Art.13° Son modalidades de admisión:

Modificado  
según  
RR 1701  
25-AGO-2022

- a. Evaluación de méritos y competencias,
- b. Pre-maestría,
- c. Segunda maestría,
- d. Segunda especialización profesional,
- e. Diplomado del posgrado finalizado,
- f. Convenio,
- g. Traslado externo.
- h. Docente UNI,
- i. Quinto superior.

### De la admisión por evaluación de méritos y conocimientos

Art.14° La evaluación de méritos comprende:

- a. Grados académicos;
- b. Curriculum vitae;
- c. Entrevista personal;
- d. Cartas de presentación.

Art. 15° La evaluación de competencias se realiza mediante cualquiera de las siguientes formas:

Modificado  
según  
RR 1701  
25-AGO-2022

- a. Evaluación de conocimientos escrita y/u oral.
- b. Presentación de un ensayo (Problemática, Justificación e Importancia).
- c. Entrevista estructurada.”

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## Resolución Rectoral N° 0922

Lima, 23 JUN 2017

Art.16° La nota final corresponderá a:

Maestría en Ciencias:

- a. Evaluación de méritos : 40%
- b. Examen de conocimientos : 60%

Maestría de Especialización o Profesionalizante:

- a. Evaluación de méritos : 60%
- b. Examen de conocimientos : 40%

[Modificado  
según  
RR 1431  
02-JUN-2023](#)

Art.17° La nota final mínima, promedio ponderado aprobatorio, en la escala vigesimal es doce (12).

Art.18° El postulante que obtenga nota aprobatoria, y alcance vacante en estricto orden de mérito, será admitido en la maestría.

### De la admisión por pre-maestría

Art.19° Las Unidades de Posgrado podrán organizar programas de pre-maestría desarrollando asignaturas de una duración total no menor a ochenta y cuatro (84) horas lectivas.

[Modificado  
según  
RR 2581  
04-SET-2023](#)

Art.20° El postulante que apruebe todas las asignaturas de la pre-maestría con una nota igual o mayor a diez (10,0), obtenga un promedio ponderado igual o mayor a doce (12,0) y alcance vacante en estricto orden de mérito, será admitido a la maestría.

### De la admisión por segunda maestría

Art.21° El postulante que posea el grado académico de maestro, apruebe la entrevista personal y alcance vacante en estricto orden de mérito, será admitido en la maestría.

La entrevista personal incluirá aspectos concernientes a su primera maestría.

### De la admisión por segunda especialización profesional

Art.22° El postulante que posea el título de segunda especialización profesional, que apruebe la evaluación de competencias y alcance vacante en estricto orden de mérito, será admitido en la maestría.

[Modificado  
según  
RR 1701  
25-AGO-2022](#)

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 0922*

Lima, 23 JUN 2017

Modificado  
según  
RR 1701  
25-AGO-2022

### **De la admisión por diplomado de posgrado**

- Art.23° El postulante que posea un diploma de posgrado, que apruebe la evaluación de competencias y alcance vacante en estricto orden de mérito, será admitido en la maestría.

### **De la admisión por traslado externo**

- Art.24° El postulante que tenga aprobados quince (15) o más créditos, en una maestría afín con un promedio ponderado igual o mayor a catorce (14), en su universidad de origen en los últimos tres (03) años, apruebe la entrevista personal y alcance vacante en estricto orden de mérito será admitido en la maestría.
- Art.25° El postulante presentará el sílabo de las asignaturas aprobadas, visado y sellado por su universidad de origen.
- Art.26° El postulante proveniente de una universidad extranjera, presentará la documentación apostillada, traducida al idioma castellano si estuviera en idioma distinto al inglés.

### **De la admisión por Convenio**

- Art.27° El postulante que se encuentre comprendido dentro de un convenio suscrito por la Universidad con sus similares, aprobado por el Consejo Universitario de la UNI y alcance vacante en estricto orden de mérito será admitido en la maestría.

### **Del proceso de inscripción**

- Art.28° El postulante se inscribirá en la Escuela de Posgrado, presentando los siguientes documentos:
- Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado;
  - Currículum vitae;
  - Copia del grado académico de bachiller, autenticada por la Universidad de origen o reconocido si fuera otorgado por una Universidad extranjera.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## Resolución Rectoral N° 0922

Lima, 23 JUN 2017

En el caso de alumnos egresados de la UNI, bastará que la DIRCE confirme que su grado de bachiller está aprobado;

- d. Certificados de estudios del antegrado, originales o autenticados;
- e. Cartas de presentación de dos (02) profesores reconocidos para la Maestría en Ciencias;
- f. Cartas de presentación de dos (02) profesionales que avalen al postulante para la Maestría de Especialización o Profesionalizante.
- g. Copia simple del documento nacional de identidad.
- h. Cuatro fotografías a color tamaño carné.
- i. Recibo de pago por derechos de admisión.

### Del plan de estudios.

#### Art.29°

[Modificado según RR 1701 25-AGO-2022](#)

El plan de estudios está constituido por asignaturas y trabajos de investigación con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos, incluyendo la tesis, los que serán cursados en un mínimo de cuatro (04) semestres (ciclos) académicos o su equivalente en semanas o créditos.

[Modificado según RR 0675 02-MAY-2019](#)

Los estudiantes que aprueben el total de créditos establecidos en el plan de estudios adquieren la condición de egresado.

#### Art.30°

La nota mínima aprobatoria por asignatura es doce (12,0). El alumno que desaprobara una asignatura por segunda vez no podrá continuar sus estudios.

#### Art.31°

[Modificado según RR 1701 25-AGO-2022](#)

Los cursos de investigación tendrán un creditaje acumulado de 10 a 16 créditos en el caso de las Maestrías de Investigación (en Ciencias) y de 5 a 9 créditos para los cursos que conlleven a trabajos de investigación en las Maestrías de Especialización o Profesionalizantes.

### Del retiro o cambio de asignaturas

[Modificado según RR 2581 04-SET-2023](#)

#### Art.32 °

El retiro o cambio de asignaturas podrá solicitarse hasta la tercera semana de iniciado el periodo académico. Los casos extraordinarios serán resueltos por la Unidad de Posgrado o la Escuela de Posgrado, según corresponda.

### De la convalidación de asignaturas

[Modificado según RR 1425 02-JUN-2023](#)

#### Art.33°

La convalidación es procedente cuando los objetivos y contenido de las asignaturas son similares y, previa evaluación e informe del Comité de Maestría. La convalidación podrá ser de asignaturas de Maestría, y/o Diplomados de Posgrado, siempre que estas últimas correspondan como mínimo al mismo número de horas lectivas, tengan contenidos similares, y tengan un grado de dificultad igual o superior.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 0922*

Lima, 23 JUN 2017

La convalidación de asignaturas se hará de acuerdo a su procedencia, de la siguiente manera:

- a. De una Unidad de Posgrado de la UNI, hasta 27 créditos, conservando las mismas calificaciones.
- b. De un Programa de Posgrado externo a la UNI, hasta 15 créditos. No registrará calificación, únicamente el término “reconocido”, y su promedio ponderado total sólo se considerarán las asignaturas cursadas en el Posgrado de la UNI.

### **Del término de los estudios y de la graduación.**

Art.34° El alumno dispondrá de un plazo máximo de cinco (05) años, a partir de su admisión, para concluir su plan de estudios, incluyendo sustentar y aprobar su tesis. La Unidad de Posgrado correspondiente deberá, en dicho periodo, haber dictado todos los cursos del plan de estudios del alumno, caso contrario deberá darle una ampliación hasta que dicha Unidad de Posgrado regularice el problema. Cualquier otra ampliación que podrá incluir un programa de actualización se realizará con la aprobación de la Escuela de Posgrado y de la Unidad de Posgrado respectiva, a solicitud del asesor, y del comité de tesis cuando corresponde.

### **De los docentes, de los asesores y de los miembros del jurado de tesis**

#### Art.35°

Las Unidades de Posgrado y la Escuela de Posgrado cuentan con un Comité de Maestría, encargado de la admisión de los postulantes, de la conformidad de los proyectos de tesis y de la convalidación de asignaturas.

Dicho comité estará conformado por el Director de la Unidad de Posgrado o el Director de la Escuela de Posgrado según corresponda y por un mínimo de dos coordinadores (o quién haga las funciones de coordinación) de los programas de Maestría. Los miembros del Comité deberán ostentar mínimo con el grado de Maestro. El comité será designado por la Escuela de Posgrado o la Unidad de Posgrado, según corresponda.

Los docentes, los asesores y los miembros de jurado de tesis serán maestros o doctores investigadores especialistas (docente de la UNI o especialistas externos) en la línea de investigación del programa de posgrado y/o de la tesis. El asesor de tesis orientará y supervisará el desarrollo de la tesis.

### **De la tesis**

#### Art.36°

La tesis constituirá un trabajo de investigación científica y/o aplicada. El

Modificado  
según  
RR 1425  
02-JUN-2023

Modificado

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 0922*

Lima, 23 JUN 2017

estudiante presentará su plan de tesis a partir de finalizar el segundo semestre (ciclo), para su aprobación por la Unidad de Posgrado.

---

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## Resolución Rectoral N° 0922

Lima, 23 JUN 2017

La tesis puede ser desarrollada y sustentada por uno o dos egresados como máximo, manteniéndose la calificación individual.

Art.37°

Modificado  
según  
RR 2543  
12-DIC-2022

La revisión final del proyecto de tesis estará a cargo del asesor de tesis y de dos especialistas, miembros del jurado. Estos pueden no ser docentes, pero deben contar con la experiencia en el tema de investigación y el grado académico. La tesis tendrá una extensión máxima de 130 páginas, incluyendo gráficos, tablas, bibliografía y anexos.

### Del Jurado, de la sustentación y aprobación de la tesis.

Art.38°

Modificado  
según  
RR 0531  
18-MAR-2022

El jurado estará conformado por el Decano o su representante, quien lo presidirá, el Director de la Unidad de Posgrado o su representante; el asesor (o los asesores) de tesis y dos especialistas en la materia, designados por el Director de la Unidad de Posgrado, a propuesta del comité de tesis, cuando corresponda.

Cuando un especialista, miembro del jurado, por causas debidamente justificadas no pudiese participar, ni en forma presencial ni virtual, se reprogramará la fecha de sustentación. Casos debidamente excepcionales serán resueltos por el Decano, o su representante, completando los 5 miembros del jurado.

Art.39°

Modificado  
según  
RR 1701  
25-AGO-2022

La sustentación de la tesis es pública. Luego de una exposición sucinta el tesista defenderá su tesis frente al jurado; la aprobación será por consenso. Cuando las circunstancias lo ameriten, la sustentación de la tesis, podrá ser por video conferencia (en tiempo real), sin que signifique un costo adicional a la Universidad. En este último caso, y con pedido expreso del miembro del jurado que participa en forma virtual, el Decano designará al Secretario de Facultad o a un profesor, con el grado respectivo, para que represente a dichomiembro del jurado, en el momento de la firma del acta.

La sustentación de la tesis se llevará a cabo a partir de culminar el cuarto semestre siguiendo el cronograma de sustentaciones elaborado por la Unidad de Posgrado correspondiente.

Art.40°

Modificado  
según  
RR 1313  
03-NOV-2021

Las menciones y calificaciones que podrá obtener el tesista son: Aprobado con excelencia, 19 y 20; Aprobado con distinción, 17 y 18; Aprobado, 14 a 16; y

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## Resolución Rectoral N° 0922

Lima, 23 JUN 2017

Desaprobado. Para obtener la calificación de excelencia, aparte de la respectiva calificación del jurado, el tesista debe haber publicado, o sometido para publicación, un artículo en una revista indexada del área. En el caso que solo haya sometido un artículo para publicación, también deberá haber publicado en las memorias de un congreso especializado en la materia. En caso que la tesis sustentada haya sido aprobada con observaciones, el tesista tendrá un plazo establecido por el jurado para levantar las observaciones, con la aprobación de su asesor.

En caso de incumplimiento del plazo, la Unidad de Posgrado resolverá. En casos fortuitos, la Unidad de Posgrado correspondiente determinará el plazo para levantar las observaciones con la aprobación de su asesor. En caso de incumplimiento del plazo, la Unidad de posgrado resolverá. El acta de sustentación se firma cuando se han levantado las observaciones.

Art. 41°

La desaprobación dará lugar a una nueva sustentación dentro del plazo que establezca la Unidad de Posgrado a recomendación del Jurado. De no aprobarla, por segunda oportunidad, no podrá sustentarla nuevamente.

Modificado  
según  
RR 1313  
03-NOV-2021

### De los requisitos para optar el grado académico

Art.42°

Son requisitos para optar el grado académico de Maestro:

Modificado  
según  
RR 0381 24-  
FEB-2020

- a. Aprobar el plan de estudios con un promedio ponderado mayor o igual a catorce (14,0) considerándose para el promedio todas las asignaturas cursadas. En el caso que un alumno estudie dos veces un mismo curso, se considerará la segunda nota obtenida para hallar el promedio;
- b. La presentación de la tesis en versión escrita y digital;
- c. Sustentar y aprobar la tesis;
- d. Acreditar dominio de un idioma extranjero o lengua nativa. Siendo el nivel de exigencia mínimo el INTERMEDIO. Los certificados de dominio de idioma extranjero o lengua nativa no tienen caducidad;
- e. No estar sujeto a medida disciplinaria en la Universidad;
- f. Cumplir con los requisitos administrativos de la Universidad; y
- g. Poseer el grado académico de Bachiller.

Modificado  
según  
RR 1313  
03-NOV-2021

Si en cualquier tiempo posterior a la obtención del grado se encontrara que la

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## Resolución Rectoral N° 0922

Lima, 23 JUN 2017

tesis corresponde a un plagio total o parcial, la Escuela de Posgrado le anulará el grado académico de maestro, debiendo informarse esto a todos los organismos nacionales correspondientes.

### CAPITULO III

#### DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

##### Del objetivo de los Estudios

Art.43° El objetivo de los estudios de Doctorado es lograr una formación académica del más alto nivel científico y tecnológico, acreditando docentes e investigadores calificados para diseñar, organizar, dirigir y desarrollar investigaciones científicas y aplicadas.

##### De la admisión

El proceso de admisión al doctorado se realiza en dos etapas. Primero se realiza una admisión inicial y luego de un año, la admisión definitiva.

#### ADMISIÓN INICIAL

##### De los requisitos

Art.44° Son requisitos de admisión inicial

Modificado  
según  
RR 1313  
03-NOV-2021

a. Poseer grado académico de Maestro de Investigación o Académicas (Maestro en Ciencias), reconocido o revalidado si fuera otorgado por una universidad extranjera. El plazo de entrega de la resolución de reconocimiento será de 18 meses.

b. Aprobar la evaluación de méritos y conocimientos;

Modificado  
según  
RR 1313  
03-NOV-2021

c. Como excepción, se aceptará la admisión de postulantes que aprobaron la evaluación, que hayan concluido sus estudios de maestría, dándoles el plazo de 18 meses, para demostrar la obtención del grado de Maestro de Investigación o Académicas (Maestro en Ciencias). Caso contrario serán separados del doctorado.

##### De las modalidades de admisión inicial

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 0922*

Lima, 23 JUN 2017

- Art.45° Son modalidades de admisión inicial:
- a. Evaluación de méritos y conocimientos
  - b. Traslado externo.
  - c. Convenio

### **De la admisión inicial por evaluación de méritos y conocimientos.**

- Art.46° La evaluación de méritos comprende:
- a. Grados y títulos;
  - b. Curriculum vitae;
  - c. Entrevista personal;
  - d. Cartas de presentación.
- Art.47° En la evaluación de conocimientos se aplican pruebas escritas u otra modalidad equivalente de asignaturas de la especialidad.
- Art.48° La nota mínima aprobatoria en la escala vigesimal es dieciséis (16).
- Art.49° El postulante que obtenga la nota aprobatoria y alcance vacante en estricto orden de mérito, será admitido inicialmente en el doctorado.

### **De la admisión inicial por traslado externo**

- Art.50° El postulante que desee concluir sus estudios de doctorado en la Universidad Nacional de Ingeniería, haya obtenido un promedio ponderado igual o mayor a dieciséis (16) y alcance vacante en estricto orden de mérito de acuerdo a una evaluación de méritos similar a la descrita en el artículo 46, será admitido inicialmente en el doctorado.

### **De la admisión inicial por Convenio**

- Art.51° El postulante que se encuentre dentro de los alcances de un convenio suscrito por la Universidad con sus similares, aprobado por el Consejo Universitario de la UNI y alcance vacante en estricto orden de mérito, será admitido inicialmente en el doctorado.

### **Del proceso de inscripción a la admisión inicial**

---

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 0922*

Lima, 23 JUN 2017

- Art.52° El postulante se inscribirá en la Escuela de Posgrado de la Universidad, presentando los siguientes documentos:
- a. Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado;
  - b. Copia del diploma del grado de maestro en ciencias; autenticada por la Universidad de origen o fedateados por la UNI. Los graduados en universidades extranjeras presentarán el grado debidamente revalidado o reconocido. En el caso de alumnos egresados de la UNI, bastará que la Secretaria General confirme que su grado de maestría está aprobado;
  - c. Certificados de estudios de maestría en ciencias, originales o autenticados o fedateados por la UNI;
  - d. Cartas de presentación de dos (02) profesores ~~reconocidos~~ **O REFERENTES**;
  - e. Copia simple del documento nacional de identidad;
  - f. Cuatro (04) fotografías tamaño carné a colores;
  - g. Recibo de pago por derechos de admisión.
- Art.53° Los maestros en ciencias egresados de la Universidad Nacional de Ingeniería se inscribirán en la Escuela de Posgrado, presentando los siguientes documentos:
- a. Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado
  - b. Copia autenticada del diploma del grado de maestro en ciencias;
  - c. Cuatro (04) fotografías tamaño carné a colores;
  - d. Recibo de pago por derechos de admisión.

### **ADMISIÓN DEFINITIVA**

#### **De los requisitos**

- Art.54° Son requisitos de admisión definitiva:

Modificado  
según  
RR 0531  
18-MAR-2022



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 0922*

Lima, 23 JUN 2017

- a. Tener la aceptación de un profesor del posgrado respectivo para ser su asesor. La aceptación también debe provenir de un asesor externo, en atención a lo cual deberá contar con la aprobación del Comité de Doctorado. El asesor externo puede ser: de otro programa de la UNI, de un programa de doctorado de otra Universidad del Perú o del extranjero, o especialista que no siendo docente cuenta con la experiencia en el temade la investigación para ser asesor.
- b. Presentar el plan de tesis aprobado por el asesor. El Comité de Doctorado revisará el plan de tesis a efectos de su aprobación;
- c. Aprobar los exámenes de calificación y otros requisitos que fije el Reglamento de Posgrado.

### **Del plan de estudios**

Art.55°

El plan de estudios está constituido por asignaturas y trabajos de investigación con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, los que serán cursados en un mínimo de seis (06) semestres académicos o su equivalente en años y créditos. El porcentaje mínimo de horas de investigación del plan de estudios será no menor del 50% de créditos.

La nota mínima aprobatoria por asignatura es doce (12,0). El alumno que desaprobara una asignatura por segunda vez no podrá continuar sus estudios.

[Modificado  
según  
RR 2304  
07-NOV-2022](#)

### **De la convalidación de asignaturas**

Art.56°

La convalidación es procedente cuando los objetivos y contenidos de las asignaturas son similares y, previa evaluación e informe de una comisión ad-hoc conformada en cada Unidad de Posgrado. La convalidación, de acuerdo a la evaluación e informe de la comisión de convalidación, podrá ser de asignaturas de doctorado, siempre que éstas últimas correspondan al mismo número de horas lectivas, tengan contenidos similares, y tengan un grado de dificultad igual o superior.

La convalidación de asignaturas se hará de acuerdo a su procedencia, de la siguiente manera.

- a. De una Unidad de Posgrado de la UNI, hasta 27 créditos, conservando las mismas calificaciones.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## Resolución Rectoral N° 0922

Lima, 23 JUN 2017

- b. De un Programa de Posgrado externo a la UNI, hasta 15 créditos. No registrará calificación, únicamente el término “reconocido”, y para su promedio ponderado total sólo se considerarán las asignaturas cursadas en el posgrado de la UNI.

### Del término de los estudios y de la graduación

Art.57°

El alumno dispondrá de un plazo máximo de seis (06) años, a partir de su admisión, para concluir su plan de estudios, sustentar y aprobar su tesis. La Unidad de Posgrado correspondiente deberá, en dicho periodo, haber dictado todos los cursos del plan de estudios del alumno, caso contrario deberá darle una ampliación hasta que dicha Unidad de Posgrado regularice el problema. Cualquier otra ampliación se realizará con la aprobación de la Escuela de Posgrado y del Director de la Unidad de Posgrado respectiva, a solicitud del asesor y del comité de tesis cuando corresponde.

Modificado  
según  
RR 1700  
25-AGO-2022

En el caso de los doctorados desarrollados por la Escuela de Posgrado, la responsabilidad del cumplimiento del dictado de los cursos del plan de estudios del alumno y cualquier otra ampliación estará a cargo de la Escuela de Posgrado.

### De los docentes, de los asesores y de los miembros del jurado de tesis

Art.58°

Los docentes, los asesores y los miembros del jurado de tesis serán doctores investigadores especialistas en la línea de investigación del programa de posgrado y/o de la tesis. El asesor de tesis orientará y supervisará el desarrollo de la tesis.

### Del Comité del Doctorado de la Unidad de Posgrado

Art.59°

Las Unidades de Posgrado y la Escuela de Posgrado, cuentan cada una, con un Comité de Doctorado, encargado de la admisión de los postulantes, de la conformidad de los proyectos de tesis y de la convalidación de asignaturas para los doctorados desarrollados por cada una.

Modificado  
según  
RR 1700  
25-AGO-2022

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## Resolución Rectoral N° 0922

Lima, 23 JUN 2017

Art.60°

Dicho Comité estará conformado por el Director de la Unidad de Posgrado y por tres doctores de la Universidad, designados, por el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, a propuesta del Director de la Unidad de Posgrado.

[Modificado según RR 1700 25-AGO-2022](#)

En el caso de doctorados desarrollados por la Escuela de Posgrado este comité estará conformado por el Director de la Escuela de Posgrado y por tres doctores de la Universidad, designados, por el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, a propuesta del Director de la Escuela Central de Posgrado.

### De la Tesis Doctoral

Art.61°

La tesis constituirá un trabajo de investigación científico original y crítico. Deberá explicar claramente la metodología, los resultados obtenidos y la interpretación de los mismos, con especial mención a sus aportes originales.

Art.62°

La revisión final del proyecto de tesis estará a cargo del asesor y de dos especialistas, miembros del jurado. Estos pueden no ser docentes, pero deben contar con la experiencia en el tema de investigación y el grado académico. La tesis tendrá una extensión máxima de 200 páginas, incluyendo gráficos, tablas, bibliografía y anexos.

[Modificado según RR 0531 18-MAR-2022](#)

### Del jurado, de la sustentación y aprobación de la tesis.

Art.63°

El jurado estará conformado por el Director de la Escuela de Posgrado o su representante, quien lo presidirá, por el Director de la Unidad de Posgrado, el asesor (o los asesores) de tesis y dos especialistas en la materia, designados por la Escuela de Posgrado.

[Modificado según RR 1700 25-AGO-2022](#)

En el caso de doctorados desarrollados por la Escuela de Posgrado, el jurado estará conformado por el Director de la Escuela de Posgrado o su representante, quien lo presidirá, por el Director de la Unidad de Posgrado o un representante designado por la Escuela de Posgrado, el asesor (o los asesores) de tesis y dos especialistas en la materia, designados por la Escuela de Posgrado.

Art.64°

La sustentación de la tesis es pública. Concluida la exposición, el tesista se someterá a las preguntas del jurado; la aprobación será por consenso.

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*Resolución Rectoral N° 0922*

Lima, 23 JUN 2017

Cuando las circunstancias lo ameriten, la sustentación de la tesis, podrá ser por video conferencia (en tiempo real), sin que signifique un costo adicional a la Universidad. En este último caso, y con pedido expreso del miembro del jurado que participa en forma virtual, el Director de la Escuela designará al Secretario de la Escuela o a un profesor, con el grado respectivo, para que represente a dicho miembro del jurado, en el momento de la firma del acta.

Art.65°

Modificado  
según  
RR 1313  
03-NOV-

Las menciones y calificaciones que podrá obtener el tesista son: Aprobado con excelencia, 19 y 20, Aprobado con distinción, 17 y 18, Aprobado, 14 a 16, y Desaprobado. En caso que la tesis sustentada haya sido aprobada con observaciones, el tesista tendrá un plazo establecido por el jurado para levantar las observaciones, con la aprobación de sus asesores. En caso de incumplimiento del plazo, la Unidad de Posgrado resolverá. En casos fortuitos, la Unidad de Posgrado correspondiente determinará el plazo para levantar las observaciones, con la aprobación de sus asesores.

En caso de incumplimiento del plazo, la Unidad de Posgrado resolverá. El acta de sustentación se firma cuando se han levantado las observaciones.

Art.66°

Modificado  
según  
RR 1313  
03-NOV-2021

La desaprobación dará lugar a una nueva sustentación dentro del plazo que establezca la Escuela del Posgrado a recomendación del Jurado. De no aprobarla, por segunda oportunidad, no podrá sustentarla nuevamente.

**De los requisitos para optar el grado académico**

Art.67°

Son requisitos para optar el grado académico de Doctor:

Modificado  
según  
RR 2385  
21-NOV-2022

- a. Aprobar el plan de estudios con un promedio ponderado mayor o igual a 14 (catorce); considerándose para el promedio todas las asignaturas cursadas.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 0922*

Lima, 23 JUN 2017

En el caso que un alumno estudie dos veces un mismo curso, se considerará la segunda nota obtenida para hallar el promedio;

- b. La presentación de la tesis en versión escrita y digital;
- c. Sustentar y aprobar la tesis;
- d. Acreditar dominio en dos idiomas extranjeros. Uno de los cuales podrá ser reemplazado por una lengua nativa. Siendo el nivel de exigencia mínimo el INTERMEDIO. Los certificados de dominio de idioma extranjero o lengua nativa no tienen caducidad;
- e. Acreditar la publicación de un artículo de investigación en una revista indexada. El doctorando debe ser el autor principal;
- f. No estar sujeto a medida disciplinaria en la Universidad;
- g. Cumplir con los requisitos administrativos de la Universidad;
- h. Poseer el grado académico de Maestro.

Si en cualquier tiempo posterior a la obtención del grado se encontrara que la tesis corresponde a un plagio total o parcial, la Escuela de Posgrado le anulará el grado académico de doctor, debiendo informarse esto a todos los organismos nacionales correspondientes.

Modificado  
según  
RR 1313  
03-NOV-2021

Modificado  
según  
RR 2304  
07-NOV-2022

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 0922*

Lima, 23 JUN 2017

### **CAPITULO IV**

#### **DE LOS ESTUDIOS DE DIPLOMADO DE POSGRADO**

##### **Del objetivo de los estudios**

Art.68° Es objetivo de los estudios de Diplomado de Posgrado actualizar y perfeccionar conocimientos al alumno en un determinado campo profesional.

##### **De la admisión**

Art.69° Son requisitos de admisión

- a. Poseer grado académico de Bachiller; y
- b. Presentar los documentos requeridos por la Universidad
- c. Recibo de pago por derechos de admisión.

##### **Del plan de estudios**

Art.70° El plan de estudios está constituido por asignaturas, con un mínimo de veinticuatro (24) créditos. Los estudios tendrán una duración mínima de dos (02) semestres académicos o su equivalencia en meses y créditos.

Los cursos, seminarios y talleres aprobados podrán convalidarse para estudios de maestría siempre que sean equivalentes en contenido, horas de estudio y grado de dificultad.

La nota mínima aprobatoria por asignatura es (12,0). El alumno que desaprobara una asignatura por segunda vez no podrá continuar sus estudios.

##### **De los docentes**

Art.71° Los docentes deberán poseer grado académico de maestro o doctor.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## *Resolución Rectoral N° 0922*

Lima, 23 JUN 2017

### **Del término de los estudios y de la certificación**

Art.72° El alumno dispondrá de un plazo máximo de dos (02) semestres académicos, a partir de su admisión, para aprobar las asignaturas del plan de estudios. Vencido dicho plazo perderá su derecho al certificado de Diplomado de Posgrado. La Unidad de Posgrado correspondiente deberá, en dicho periodo, haber dictado todos los cursos del plan de estudios del alumno, caso contrario deberá darle una ampliación hasta que dicha Unidad de Posgrado regularice el problema.

### **De la obtención del certificado**

Art.73° Para obtener el Certificado de Diplomado de Posgrado se requiere:

- a. Aprobar las asignaturas del plan de estudios;
- b. Haber obtenido un promedio ponderado mayor o igual a catorce (14,0);
- c. No estar sujeto a medida disciplinaria en la Universidad; y
- d. Cumplir con los requisitos administrativos de la Universidad.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## Resolución Rectoral N° 0922

Lima, 23 JUN 2017

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Modificado  
según  
RR 1313  
03-NOV-2021

Aquellos postulantes al doctorado que no ostenten el grado de Maestro de Investigación o Académicas (Maestro en Ciencias), deberán realizar un ciclo de complementación de dos cursos, según lo que establezca la Escuela de Posgrado, a sugerencia de la Unidad de Posgrado correspondiente.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

**SEGUNDA:** El presente Reglamento rige para los ingresantes a partir del primer semestre de 2015.

**TERCERA:** La Escuela Central de Posgrado en coordinación con las Unidades de Posgrado, ejecutarán el seguimiento de los trámites ad-hoc, desde la fecha de sustentación de la tesis hasta la entrega del diploma por parte de la Secretaría General de la UNI, con el objetivo de acortar las demoras innecesarias de los procesos del trámite final.

Modificado  
según  
RR 1701  
25-AGO-2022

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Modificado  
según  
RR 0638  
16-JUL-2020

De acuerdo con los Art. 39° y Art. 64° del “Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería” aprobado por la Resolución Rectoral N° 0922 del 23 de junio de 2017, se permite la sustentación de Tesis de Posgrado con todos los miembros del jurado de manera virtual.

RR 1522  
14-DIC-2021

Suspender temporalmente los plazos máximos, para desarrollar y presentar la tesis de posgrado después de terminado el Curso de Actualización, para obtener el Grado Académico de Maestro o Doctor, establecido en el Artículo 34° para los estudios de Maestría y el Artículo 57° para los estudios de Doctorado, del Reglamento de Estudios de Posgrado vigente.

La suspensión tendrá vigencia del 01 de diciembre 2014, hasta el 31 de diciembre de 2023.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

## Resolución Rectoral No. 0675

02 MAY 2019

Lima,

Vistos los Oficios N° 826-2019-ECP/UNI y N° 827-2019-ECP/UNI del 05 de abril de 2019, del Director (e) de la Escuela Central de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 0922 del 23 de junio de 2017, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 11-2017, se aprobó el Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, el Director (e) de la Escuela Central de Posgrado de la UNI mediante los documentos del visto, informa que en atención a lo acordado por el Consejo Directivo de la Escuela Central de Posgrado en sesión de fecha 06 de febrero del 2019, por Resolución Directoral N° 007-2019/ECP-UNI y Resolución Directoral N° 008-2019/ECP-UNI ambas del 03 de abril de 2019, se aprobó proponer al Consejo Universitario la modificación del Art. 29°, al literal d. del Art. 67°, y una especificación al Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería aprobado por Resolución Rectoral N° 0922-2017;

Estando a lo informado por la Oficina Central de Asesoría Legal de la UNI mediante el Oficio N° 0715-2019-OCAL-UNI, lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 07 de fecha 29 de abril del 2019, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la modificación del Art. 29° y al literal d. del Art. 67° del Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería; quedando redactados con los siguientes textos:

#### "Del Plan de Estudios

Art. 29°.- El Plan de Estudios está constituido por cursos, con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos, los que serán cursados en un mínimo de dos (02) semestres académicos o su equivalencia en años o créditos.

Los estudiantes que aprueben el total de créditos establecidos en el plan de estudios, adquieren la condición de egresado."



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

## Resolución Rectoral No. 0675

Lima,

02 MAY 2019

### "De los requisitos para optar el grado académico

Art. 67°.- Son requisitos para optar el grado académico de Doctor:

(...)

d. Acreditar dominio en dos idiomas extranjeros, uno de los cuales podrá ser una lengua nativa."

Siendo

**Artículo 2°.-** Especificar en el Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, el nivel de exigencia del dominio a INTERMEDIO, del idioma extranjero para Maestría y Doctorado, y la no caducidad del certificado de idioma.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Mag. ARMANDO BALTAZAR FRANCO  
Secretario General



  
Dr. JORGE ELIAS ALVA HURTADO  
Rector



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

## Resolución Rectoral No. 0381

24 FEB 2020

Lima,

Vistos los Oficios N° 1760-2019-ECP/UNI y N° 126-2020-ECP/UNI, de la Escuela Central de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 0922 del 23 de junio de 2017, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 11-2017, se aprobó el Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, el Director (e) de la Escuela Central de Posgrado de la UNI mediante los documentos del visto, informa que en atención a lo acordado por el Consejo Directivo de la Escuela Central de Posgrado en sesión de fecha 25 de julio del 2019, por Resolución Directoral N° 028-2019/ECP-UNI del 16 de agosto de 2019, se aprobó proponer al Consejo Universitario la modificación del inc. a) del Art. 42° del Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería aprobado por Resolución Rectoral N° 0922-2017;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 03 de fecha 19 de febrero del 2020, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la modificación del inc. a) del Art. 42° del Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería aprobado por Resolución Rectoral N° 0922-2017; quedando redactado con el siguiente texto:

“Artículo 42°.- Son requisitos para optar el grado académico de Maestro:


- a) Aprobar el plan de estudios con un promedio ponderado mayor o igual a catorce (14) considerándose para el promedio todas las asignaturas cursadas.


En el caso que un alumno estudie dos veces un mismo curso, se considerará la segunda nota obtenida para hallar el promedio.”

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Mag. ARMANDO BALTAZAR FRANCO  
Secretario General



  
Dr. JORGE ELIAS ALVA HURTADO  
Rector



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

## Resolución Rectoral No. 0638

Lima, 16 JUL 2020

Visto el Oficio N° 055-2020-ECPD/UNI de fecha 29 de junio de 2020, del Director (e) de la Escuela Central de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19), y por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional, y se ha dispuesto el aislamiento social obligatorio), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, en atención a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) por Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD de fecha 27 de marzo de 2020, aprobó los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID19";

Que, por Resolución Rectoral N° 0922 del 23 de junio de 2017, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 11-2017, se aprobó el Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, el Director (e) de la Escuela Central de Posgrado de la UNI mediante los documentos del visto, solicita incluir una disposición transitoria al Reglamento de Estudios de Posgrado de la UNI, mientras dure el estado emergencia nacional, para hacer posible la sustentación de las tesis de maestría y doctorado de manera virtual, indicando que el Reglamento vigente ya considera la posibilidad de la sustentación virtual, tanto para tesis de maestría como para doctorado, cuando "las circunstancias lo ameriten", y claramente la situación de la pandemia y el estado de emergencia sanitaria nacional constituyen circunstancias excepcionales que lo ameritan;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal de la UNI mediante el Oficio N° 525-2020-OCAL-UNI de fecha 30 de junio de 2020, opina que la inclusión de la Disposición Transitoria en el "Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería" para permitir la sustentación de Tesis de Posgrado con todos los miembros del jurado de manera virtual, se encuentra conforme a las normas legales vigentes;

Estando al Proveído N° 1863-2020/Rect. Del Despacho Rectoral, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

*Resolución Rectoral No.* 0638

*Lima,* 16 JUL 2020

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la modificación al Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería aprobado por Resolución Rectoral N° 0922-2017, mediante la inclusión de una Disposición Transitoria; quedando redactada con el siguiente texto:

### “DISPOSICIÓN TRANSITORIA

De acuerdo con los Art. 39° y Art. 64° del “Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería” aprobado por la Resolución Rectoral N° 0922 del 23 de junio de 2017; se permite la sustentación de Tesis de Posgrado con todos los miembros del jurado de manera virtual.”

**Artículo 2°.-** Dar cuenta al Consejo Universitario.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Baltazar*

Mag. ARMANDO BALTAZAR FRANCO  
Secretario General



*Jorge Elías Alva Hurtado*  
Dr. JORGE ELIAS ALVA HURTADO  
Rector

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

## Resolución Rectoral No. 1175

06 OCT 2021

Lima,

Visto el Oficio N° 899-2021-ECPD/UNI del Director (e) de la Escuela Central de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, es atribución del Consejo Universitario, dictar los reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento;

Que, el Director (e) de la Escuela Central de Posgrado mediante el documento del visto, pone de conocimiento del Despacho del Rectorado, que en sesión de Consejo Directivo de la Escuela Central de Posgrado de fecha 18 de agosto de 2021 (Resolución Directoral N° 015-2021/ECP-UNI), acordó aprobar, la modificación los incisos a) y e) del Artículo 12° del Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería aprobado por Resolución Rectoral N° 0922 del 23 de junio de 2017, con el texto que en ella se indica;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 11 de fecha 01 de octubre del 2021, a lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Legal de la UN mediante el Oficio N° 1318-2021-OCAL-UNI, y de conformidad con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar los incisos a) y e) del Artículo 12° del Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería aprobado por Resolución Rectoral N° 0922 del 23 de junio de 2017, con los textos que se indican a continuación:

#### "De la Admisión

Art. 12° Son requisitos para ser admitido:

- a) Poseer grado académico de bachiller o título, reconocido o revalidado si fuera otorgado por una universidad extranjera, según ley. El plazo máximo de entrega de dicho documento no debe exceder los dieciocho meses. En el caso de alumnos egresados de la UNI, bastará que la ORCE confirme que el grado de bachiller está aprobado.

(...)

- e) Los egresados de la Universidad Nacional de Ingeniería podrán presentar la constancia de egresado, como uno de los requisitos de admisión a la maestría, concediéndoles un plazo no mayor a dieciocho meses para la presentación de la copia del grado académico de bachiller. (...)"

Regístrese, comuníquese y archívese



Mag. CARLOS DE SOUZA FERREYRA LLAQUE  
Secretario General (e)



Dr. PEDRO CÁNALES GARCÍA  
Rector (e)

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

## Resolución Rectoral No. 1313

03 NOV 2021

Lima,

Visto el Oficio N° 1136-2021-ECPD/UNI del Director (e) de la Escuela Central de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, es atribución del Consejo Universitario, dictar los reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento;

Que, el Director (e) de la Escuela Central de Posgrado mediante el documento del visto, pone de conocimiento del Despacho del Rectorado, que en las sesiones de Consejo Directivo de la Escuela Central de Posgrado de fechas 27 de agosto, 03 y 21 de setiembre, y 05 de octubre de 2021 (Resolución Directoral N° 020-2021/ECPD-UNI), acordó aprobar la modificación de los Artículos 40°, 41°, 65° y 66°, así como de los incisos a) y c) del artículo 44°, de los incisos d) de los Artículos 42° y 67°, y de la Disposición Complementaria del Reglamento de Estudios de Posgrado de la UNI aprobado por Resolución Rectoral N° 0922 del 23 de junio de 2017, con el texto que en ella se indica;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 12 de fecha 22 de octubre del 2021, y de conformidad con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar los Artículos 40°, 41°, 65° y 66°, así como de los incisos a) y c) del artículo 44°, de los incisos d) de los Artículos 42° y 67°, y de la Disposición Complementaria del Reglamento de Estudios de Posgrado de la UNI aprobado por Resolución Rectoral N° 0922 del 23 de junio de 2017, con los textos que se indican a continuación:

“Art. 40°

Las menciones y calificaciones que podrá obtener el tesista son: Aprobado con excelencia, 19 y 20; Aprobado con distinción, 17 y 18; Aprobado, 14 a 16; y Desaprobado. Para obtener la calificación de excelencia, aparte de la respectiva calificación del jurado, el tesista debe haber publicado, o sometido para publicación, un artículo en una revista indexada del área. En el caso que solo haya sometido un artículo para publicación, también deberá haber publicado en las memorias de un congreso especializado en la materia. En caso que la tesis sustentada haya sido aprobada con observaciones, el tesista tendrá un plazo establecido por el jurado para levantar las observaciones, con la aprobación de su asesor. En caso de incumplimiento del plazo, la Unidad de Posgrado resolverá. En casos fortuitos, la Unidad de Posgrado correspondiente determinará el plazo para levantar las observaciones, con la aprobación de su asesor. En caso de incumplimiento del plazo, la Unidad de Posgrado resolverá. El acta de sustentación se firma cuando se han levantado las observaciones.”

“Art. 41°

La desaprobación dará lugar a una nueva sustentación dentro del plazo que establezca la Unidad de Posgrado a recomendación del Jurado. De no aprobarla, por segunda oportunidad, no podrá sustentarla nuevamente.”

“Art. 42° inciso d)

Acreditar dominio de un idioma extranjero o lengua nativa. Siendo el nivel de exigencia mínimo el INTERMEDIO. Los certificados de dominio de idioma extranjero o lengua nativa no tienen caducidad.”



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

## Resolución Rectoral No. 1313

Lima, 03 NOV 2021

"Art. 44° inciso a)

Poseer grado académico de Maestro de Investigación o Académicas (Maestro en Ciencias), reconocido o revalidado si fuera otorgado por una universidad extranjera. El plazo de entrega de la resolución de reconocimiento o revalidación será de 18 meses."

"Art. 44° inciso c)

Como excepción, se aceptará la admisión de postulantes que aprobaron la evaluación, que hayan concluido sus estudios de maestría, dándoles el plazo de 18 meses, para demostrar la obtención del grado de Maestro de Investigación o Académicas (Maestro en Ciencias), Caso contrario serán separados del doctorado."

"Art. 65°

"Las menciones y calificaciones que podrá obtener el tesista son: Aprobado con excelencia, 19 y 20, Aprobado con distinción, 17 y 18, Aprobado, 14 a 16, y Desaprobado. En caso que la tesis sustentada haya sido aprobada con observaciones, el tesista tendrá un plazo establecido por el jurado para levantar las observaciones, con la aprobación de sus asesores. En caso de incumplimiento del plazo, la Unidad de Posgrado resolverá. En casos fortuitos, la Unidad de Posgrado correspondiente determinará el plazo para levantar las observaciones, con la aprobación de sus asesores. En caso de incumplimiento del plazo, la Unidad de Posgrado resolverá. El acta de sustentación se firma cuando se han levantado las observaciones."

"Art. 66°

La desaprobación dará lugar a una nueva sustentación dentro del plazo que establezca la Escuela Central de Posgrado a recomendación del Jurado. De no aprobarla, por segunda oportunidad, no podrá sustentarla nuevamente."

"Art. 67° inciso d)

Acreditar dominio en dos idiomas extranjeros. Uno de los cuales podrá ser reemplazado por una lengua nativa. Siendo el nivel de exigencia mínimo el INTERMEDIO. Los certificados de dominio de idioma extranjero o lengua nativa no tienen caducidad."

### "DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Aquellos postulantes al doctorado que no ostenten el grado de Maestro de Investigación o Académicas (Maestro en Ciencias), deberán realizar un ciclo de complementación de dos cursos, según lo que establezca la Escuela Central de Posgrado, a sugerencia de la Unidad de Posgrado correspondiente."

Regístrese, comuníquese y archívese



Mag. CARLOS DE SOUZA FERREYRA LLAQUE  
Secretario General (e)



Dr. PEDRO CÁNALES GARCÍA  
Rector (e)



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

## Resolución Rectoral No.1522

14 DIC 2021

*Lima,*

Visto el Oficio N° 1489-2021-ECPD/UNI del Director (e) de la Escuela Central de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, es atribución del Consejo Universitario, dictar los reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 11-2017, por Resolución Rectoral N° 0922 del 23 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, el Director (e) de la Escuela Central de Posgrado mediante el documento del visto, pone de conocimiento del Despacho del Rectorado, que en la sesión de Consejo Directivo N° 15-2021(ECP de la Escuela Central de Posgrado de fecha 30 de noviembre de 2021, acordó elevar al Consejo Universitario el acuerdo N° 1, donde se aprobó por unanimidad, la ampliación de los plazos establecidos en la Resolución Rectoral N° 1721 del 27 de noviembre de 2014, para los programas de Maestría, y la Resolución Rectoral N° 1453 del 10 de setiembre de 2018, para los programas de Doctorado, para desarrollar y presentar la tesis de posgrado después de terminado el Curso de Actualización para obtener el Grado Académico de Maestro o Doctor, para los alumnos que excedieron los 5 años desde que iniciaron sus estudios de posgrado, establecido en el Artículo 34° para los estudios de Maestría y el Artículo 57° para los estudios de Doctorado, del Reglamento de Estudios de Posgrado vigente, Resolución Rectoral N° 0922 del 23 de junio de 2017; adjuntando la Resolución Directoral N° 027-2021/ECPD-UNI del 30 de noviembre de 2021, que resuelve: aprobar la modificación del Reglamento de Estudios de Posgrado, con la inclusión de la Disposición Transitoria con el siguiente Texto:

"Suspender temporalmente los plazos máximos, para desarrollar y presentar la tesis de posgrado después de terminado el Curso de Actualización, para obtener el Grado Académico de Maestro o Doctor, establecido en el Artículo 34° para los estudios de Maestría y el Artículo 57° para los estudios de Doctorado, del Reglamento de Estudios de Posgrado vigente.

La suspensión tendrá vigencia del 01 de diciembre de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2023."

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 15 de fecha 09 de diciembre del 2021, y de conformidad con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

## Resolución Rectoral No. 1522

Lima, 14 DIC 2021

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar el Reglamento de Estudios de Posgrado de la UNI aprobado por Resolución Rectoral N° 0922 del 23 de junio de 2017, con la inclusión de la Disposición Transitoria que se indican a continuación, con el siguiente Texto:

#### "DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Suspender temporalmente los plazos máximos, para desarrollar y presentar la tesis de posgrado después de terminado el Curso de Actualización, para obtener el Grado Académico de Maestro o Doctor, establecido en el Artículo 34° para los estudios de Maestría y el Artículo 57° para los estudios de Doctorado, del Reglamento de Estudios de Posgrado vigente.

La suspensión tendrá vigencia del 01 de diciembre de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2023."

Regístrese, comuníquese y archívese



Mag. RAFAEL VÁSQUEZ RODRÍGUEZ  
Secretario General



Dr. PABLO ALFONSO LOPEZ CHAU NAVA  
Rector

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

## Resolución Rectoral No. 0531

18 MAR 2022

Lima,

Visto el Oficio N° 160-2022-ECPD/UNI de fecha 15 de febrero de 2022 de la Escuela de Posgrado sobre la modificación de los Art.37°, 38°, 54° y 62° del Reglamento de Estudios de Posgrado UNI-Resolución Rectoral N°0922-2017;

### CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, mediante Resolución Directoral N°013-2022/ECPD-UNI de fecha 15 de febrero de 2022 se propuso al Consejo Universitario la modificación de los Artículos 37°, 38° correspondientes a los estudios de Maestrías y 54°, 62° correspondientes a los estudios de Doctorado con relación al requerimiento de Asesores Externos de plan de tesis y de tesis del Reglamento de Estudios de Posgrado UNI vigente, aprobado según Resolución Rectoral N°0922-2017 del 23 de junio de 2017;

Estando al Proveído N° 1043-ALCHN-Rect/2022 de fecha 21 de febrero de 2022, a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria Virtual N° 03 de fecha 11 de marzo de 2022, y de conformidad con Artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobar** la modificación de los Artículos 37°, 38°, correspondientes a los estudios de Maestrías y 54°, 62°, correspondientes a los estudios de Doctorado con relación al requerimiento de Asesores Externos de plan de tesis y de tesis del Reglamento de Estudios de Posgrado UNI vigente, aprobado según Resolución Rectoral N°0922-2017 del 23 de junio de 2017.

**Artículo 2°.- Aprobar** la propuesta de modificación del Art 37° correspondiente a los Estudios de Maestría del Reglamento de Estudios de Posgrado UNI, que a la letra será:

*Art. 37°*

*"La revisión final del proyecto de tesis estará a cargo del asesor de tesis y de los especialistas, miembros del jurado. Estos pueden no ser docentes, pero deben contar con la experiencia en el tema de investigación y el grado académico. La tesis tendrá una extensión máxima de 130 páginas, incluyendo gráficos, tablas, bibliografía y anexos".*

**Artículo 3°.- Aprobar** la propuesta de modificación del Art. 38° correspondiente a los Estudios de Maestría del Reglamento de Estudios de Posgrado UNI, que a la letra será:

*Art. 38°*

*"El jurado estará conformado por el Decano o su representante, quien lo presidirá, el Director de la Unidad de Posgrado o su representante; el asesor (o los asesores) de*



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

## Resolución Rectoral No. 0531

18 MAR 2022

Lima,

tesis y dos especialistas en la materia, designados por el Director de la Unidad de Posgrado, a propuesta del comité de tesis, cuando corresponda.

Quando un especialista, miembro del jurado, por causas debidamente justificadas no pudiese participar, ni en forma presencial ni virtual, se reprogramará la fecha de sustentación. Casos debidamente excepcionales serán resueltos por el Decano, o su representante, completando los 5 miembros del jurado".

**Artículo 4.- Aprobar** la propuesta de modificación del Art. 54° correspondiente a los requisitos de la admisión definitiva a los Estudios de Doctorado del Reglamento de Estudios de Doctorado del Reglamento de Estudios de Posgrado UNI, que a la letra será:

Art.54°

Son requisitos de admisión definitiva:

- Tener la aceptación de un profesor del posgrado respectivo para ser su asesor. La aceptación también puede provenir de un asesor externo, en atención a lo cual deberá contar con la aprobación del Comité del Doctorado. El asesor externo puede ser: de otro programa de la UNI, de un programa de doctorado de otra Universidad del Perú o del extranjero, o especialista que no siendo docente cuenta con la experiencia en el tema de la investigación para ser asesor.
- Presentar el plan de tesis aprobado por el asesor. El Comité de Doctorado revisará el plan de tesis a efectos de su aprobación.
- Aprobar los exámenes de calificación y otros requisitos que fije el Reglamento de Posgrado.

**Artículo 5°.- Aprobar** la propuesta de modificación del Art. 62° correspondiente a la tesis doctoral de los Estudios de Doctorado del Reglamento de Estudios de Posgrado UNI que a la letra será:

Art. 62°

"La revisión final del proyecto de tesis estará a cargo del asesor y de dos especialistas, miembros del jurado. Estos pueden no ser docentes, pero deben contar con la experiencia en el tema de investigación y el grado académico. La tesis tendrá una extensión máxima de 200 páginas, incluyendo gráficos, tablas, bibliografía y anexos".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA  
Secretaría General

  
Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA  
Rector

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

## Resolución Rectoral No. 0637

Lima, 04 ABR 2022

Visto el Oficio N° 245-2022-ECPD/UNI de fecha 22 de marzo de 2022 de la Escuela de Posgrado sobre la modificación del Artículo 8°, Incisos a) y c) del Reglamento de Estudios de Posgrado UNI-Resolución Rectoral N°0922-2017;

### CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, mediante Resolución Rectoral N°922 de fecha 23 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, el cual consta de cuatro (04) Capítulos, setenta y tres (73) Artículos, una (01) Disposición Complementaria y dos (02) Disposiciones Finales;

Que, mediante documento del Visto, la Escuela Central de Posgrado puso en conocimiento del Despacho del Rector la Resolución Directoral N°018-2022/ECPD-UNI mediante la cual, en Sesiones de Consejo Directivo N°007 y N°009 de la mencionada Escuela, se aprobó por unanimidad y mayoría, respectivamente, la modificación del Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería vigente, Capítulo I, Disposiciones Generales, Artículo 8°, incisos a) y c);

Estando al Proveído N° 1821-ALCHN-Rect/2022 de fecha 23 de marzo de 2022, a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria Virtual N° 04 iniciada el 25 de marzo y continuada el 28 de marzo de 2022, y de conformidad con Artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **Aprobar** la propuesta de modificación del Artículo 8°, Inciso a) de las Disposiciones Generales del Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería que a la letra será:

Art. 8, Inciso a)

*"El semestre (ciclo) académico tendrá una duración de dieciséis (16) semanas, o su equivalente en créditos"*



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

## Resolución Rectoral No. 0637

Lima, 04 ABR 2022

**Artículo 2°.** - Aprobar la propuesta de modificación del Art. 8, Inciso c) de las Disposiciones Generales del Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería que a la letra será:

Art. 8°, Inciso c)

*“Un crédito equivale a dieciséis (16) horas lectivas incluyendo las horas de evaluación. La hora lectiva tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) minutos”.*

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
**M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA**  
Secretaria General

  
**Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA**  
Rector



Firmado digitalmente por:  
ANAPAN ULLOA Sonia FAU  
20169004359 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/08/2022 19:57:41-0500



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ CHAU NAVA Pablo  
Alfonso FAU 20169004359 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 26/08/2022 20:05:51-0500



# *Resolución Rectoral*

## **N° 1700-2022-UNI**

Lima, 25 de agosto de 2022

Visto el Oficio N° 1649-2022-OCAL-UNI de fecha 24 de agosto de 2022 de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en la Sesión del Consejo Directivo N° 21 de la Escuela Central de Posgrado UNI de fecha 26 de julio de 2022, se acordó por mayoría la modificación del Reglamento de Estudios de Posgrado UNI vigente, en sus Artículos 57°, 59°, 60° y 63° correspondientes a los estudios de Doctorado;

Que, mediante Oficio N° 1094-2022-ECPD/UNI de fecha 01 de agosto de 2022 el Director (e) de la Escuela Central de Posgrado solicitó al Despacho del Rectorado elevar como punto de agenda del Consejo Universitario la modificación los Artículos 57°, 59°, 60° y 63° correspondientes a los estudios de Doctorado del Reglamento de Estudios de Posgrado UNI vigente, aprobado según Resolución Rectoral N° 0922 de fecha 23 de junio de 2017;

Que, mediante el Documento del Visto el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal señaló que la modificación de los Artículos solicitados del Reglamento de Estudios de Posgrado UNI, se encuentran conforme a las normas legales vigentes;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual N° 10 de fecha 24 de agosto de 2022, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### **SE RESUELVE**

**Artículo único.- Aprobar** la modificación de los Artículos 57°, 59°, 60° y 63° correspondientes a los estudios de Doctorado del Reglamento de Estudios de Posgrado UNI vigente, aprobado según Resolución Rectoral N° 0922 de fecha 23 de junio de 2017; quedando modificados en los siguientes extremos:

*Artículo 57°.- "El alumno dispondrá de un plazo máximo de seis (06) años, a partir de su admisión, para concluir su plan de estudios, sustentar y aprobar su tesis. La Unidad de Posgrado correspondiente deberá, en dicho periodo, haber dictado todos los cursos del plan de estudios del alumno, caso contrario deberá darle una ampliación hasta que dicha Unidad de Posgrado regularice el problema. Cualquier otra ampliación se realizará con la aprobación de la Escuela Central de Posgrado y del Director de la Unidad de Posgrado respectiva, a solicitud del asesor y del comité de tesis cuando corresponde.*



Firmado digitalmente por:  
ANAPAN ULLOA Sonia FAU  
20169004359 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/08/2022 19:57:41-0500



Firmado digitalmente por:  
LÓPEZ CHAU NAVA Pablo  
Alfonso FAU 20169004359 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 26/08/2022 20:05:51-0500

# *Resolución Rectoral*

## **N° 1700-2022-UNI**

Lima, 25 de agosto de 2022

*En el caso de los doctorados desarrollados por la Escuela Central de Posgrado, la responsabilidad del cumplimiento del dictado de los cursos del plan de estudios del alumno y cualquier otra ampliación estará a cargo de la Escuela Central de Posgrado”.*

*Artículo 59°.- “Las Unidades de Posgrado y la Escuela Central de Posgrado, cuentan cada una, con un Comité de Doctorado, encargado de la admisión de los postulantes, de la conformidad de los proyectos de tesis y de la convalidación de asignaturas para los doctorados desarrollados por cada una”.*

*Artículo 60°.- “Dicho Comité estará conformado por el Director de la Unidad de Posgrado y por tres doctores de la Universidad, designados, por el Consejo Directivo de la Escuela Central de Posgrado, a propuesta del Director de la Unidad de Posgrado.*

*En el caso de doctorados desarrollados por la Escuela Central de Posgrado este comité estará conformado por el Director de la Escuela Central de Posgrado y por tres doctores de la Universidad, designados, por el Consejo Directivo de la Escuela Central de Posgrado, a propuesta del Director de la Escuela Central de Posgrado”.*

*Artículo 63°.- “El jurado estará conformado por el Director de la Escuela Central de Posgrado o su representante, quien lo presidirá, por el Director de la Unidad de Posgrado, el asesor (o los asesores) de tesis y dos especialistas en la materia, designados por la Escuela Central de Posgrado.*

*En el caso de doctorados desarrollados por la Escuela Central de Posgrado, el jurado estará conformado por el Director de la Escuela Central de Posgrado o su representante, quien lo presidirá, por el Director de la Unidad de Posgrado o un representante designado por la Escuela Central de Posgrado, el asesor (o los asesores) de tesis y dos especialistas en la materia, designados por la Escuela Central de Posgrado”.*

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente  
**Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA**  
Rector

Documento firmado digitalmente  
**M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA**  
Secretaria General





Firmado digitalmente por:  
ANAPAN ULLOA Sonia FAU  
20169004359 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/08/2022 19:58:55-0500



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ CHAU NAVA Pablo  
Alfonso FAU 20169004359 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 26/08/2022 20:01:05-0500

# *Resolución Rectoral*

## **N° 1701-2022-UNI**

Lima, 25 de agosto de 2022

Visto el Oficio N° 1650-2022-OCAL-UNI de fecha 24 de agosto de 2022 de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión del Consejo Directivo de la Escuela Central de Posgrado UNI de fecha 24 de mayo de 2022, se acordó la modificatoria del Artículo 12° inciso f) y de los Artículos 13°, 15°, 22°, 23°, 29°, 31°, 36° y 39°, así como incorporar la Tercera Disposición Final del Reglamento de Estudios de Posgrado de la UNI, aprobado por Resolución Rectoral N° 0922 del 23 de junio de 2017, con el propósito de agilizar el proceso de graduación de estudiantes de posgrado en maestrías;

Que, mediante Oficio N° 960-2022-ECPD/UNI de fecha 26 de julio de 2022 el Director (e) de la Escuela Central de Posgrado solicitó al Despacho del Rectorado elevar como punto de agenda del Consejo Universitario la modificación del Artículo 12° inciso f) y los Artículos 13°, 15°, 22°, 23°, 29°, 31°, 36° y 39°, así como incorporar la Tercera Disposición Final en el Reglamento de Estudios de Posgrado de la UNI, aprobado por Resolución Rectoral N° 0922 del 23 de junio de 2017;

Que, mediante el Documento del Visto el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal señaló que la modificación de los Artículos solicitados del Reglamento de Estudios de Posgrado UNI, se encuentran conforme a las normas legales vigentes;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual N° 10 de fecha 24 de agosto de 2022, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### **SE RESUELVE**

**Artículo 1°.- Aprobar** la modificación del Artículo 12° inciso f) y los Artículos 13°, 15°, 22°, 23°, 29°, 31°, 36° y 39°, así como incorporar la Tercera Disposición Final en el Reglamento de Estudios de Posgrado de la UNI, aprobado según Resolución Rectoral N° 0922 de fecha 23 de junio de 2017; quedando modificados en los siguientes extremos:

#### **Artículo 12°.- inciso f)**

*“Para los profesores nombrados y contratados que hayan prestado servicios durante tres (03) años consecutivos en la universidad, así como los egresados de la UNI en el quinto superior, la evaluación de competencias constituye el 100% de su nota final.”*

#### **Artículo 13°.-**



Firmado digitalmente por:  
ANAPAN ULLOA Sonia FAU  
20169004359 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/08/2022 19:58:55-0500



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ CHAU NAVA Pablo  
Alfonso FAU 20169004359 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 26/08/2022 20:01:05-0500

# *Resolución Rectoral*

## **N° 1701-2022-UNI**

Lima, 25 de agosto de 2022

*“Son modalidades de admisión:*

- a. Evaluación de méritos y competencias,*
- b. Pre-maestría,*
- c. Segunda maestría,*
- d. Segunda especialización profesional,*
- e. Diplomado del posgrado finalizado,*
- f. Convenio,*
- g. Traslado externo,*
- h. Docente UNI,*
- i. Quinto superior.”*

### **Artículo 15°.-**

*“La evaluación de competencias se realiza mediante cualquiera de las siguientes formas:*

- a. Evaluación de conocimientos escrita y/u oral.*
- b. Presentación de un ensayo (Problemática, Justificación e Importancia).*
- c. Entrevista estructurada.”*

### **Artículo 22°.-**

*“El postulante que posea el título de segunda especialización profesional, que apruebe la evaluación de competencias y alcance vacante en estricto orden de mérito, será admitido en la maestría.”*

### **Artículo 23°.-**

*“El postulante que posea un diplomado de posgrado, que apruebe la evaluación de competencias y alcance vacante en estricto orden de mérito, será admitido en la maestría.”*

### **Artículo 29°.-**

*“El plan de estudios está constituido por asignaturas y trabajos de investigación con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos, incluyendo la tesis, los que serán cursados en un mínimo de cuatro (04) semestres (ciclos) académicos o su equivalente en semanas o créditos.”*

### **Artículo 31°.-**

*“Los cursos de investigación tendrán un creditaje acumulado de 10 a 16 créditos en el caso de las Maestrías de Investigación (en Ciencias) y de 5 a 9 créditos para los cursos que conlleven a trabajos de investigación en las Maestrías de Especialización o Profesionalizantes.”*

### **Artículo 36°.-**



Firmado digitalmente por:  
ANAPAN ULLOA Sonia FAU  
20169004359 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/08/2022 19:58:55-0500



Firmado digitalmente por:  
LÓPEZ CHAU NAVA Pablo  
Alfonso FAU 20169004359 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 26/08/2022 20:01:05-0500

# *Resolución Rectoral*

## **N° 1701-2022-UNI**

Lima, 25 de agosto de 2022

*“La tesis constituirá un trabajo de investigación científica y/o aplicada. El estudiante presentará su plan de tesis a partir de finalizar el segundo semestre (ciclo), para su aprobación por la Unidad de Posgrado.*

*La tesis puede ser desarrollada y sustentada por uno o dos egresados como máximo, manteniéndose la calificación individual.”*

### **Artículo 39°.-**

*“La sustentación de la tesis es pública. Luego de una exposición sucinta el tesista defenderá su tesis frente al jurado; la aprobación será por consenso. Cuando las circunstancias lo ameriten, la sustentación de la tesis, podrá ser por video conferencia (en tiempo real), sin que signifique un costo adicional a la Universidad. En este último caso, y con pedido expreso del miembro del jurado que participa en forma virtual, el Decano designará al Secretario de Facultad o a un profesor, con el grado respectivo, para que represente a dicho miembro del jurado, en el momento de la firma del acta.*

*La sustentación de la tesis se llevará a cabo a partir de culminar el cuarto semestre siguiendo el cronograma de sustentaciones elaborado por la Unidad de Posgrado correspondiente.”*

**Artículo 2°.- Aprobar** la incorporación de la Tercera Disposición Final del Reglamento de Estudios de Posgrado de la UNI, aprobado según Resolución Rectoral N° 0922 de fecha 23 de junio de 2017:

*“**TERCERA:** La Escuela Central de Posgrado en coordinación con las Unidades de Posgrado, ejecutarán el seguimiento de los trámites ad-hoc, desde la fecha de sustentación de la tesis hasta la entrega del diploma por parte de la Secretaría General de la UNI, con el objetivo de acortar las demoras innecesarias de los procesos del trámite final.”*

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

*Documento firmado digitalmente*  
**Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA**  
**Rector**

*Documento firmado digitalmente*  
**M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA**  
**Secretaria General**



Firmado digitalmente por:  
ANAPAN ULLOA Sonia FAU  
20169004359 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/11/2022 10:24:50-0500



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ CHAU NAVA Pablo  
Alfonso FAU 20169004359 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 10/11/2022 10:35:10-0500



# *Resolución Rectoral*

## **N° 2304-2022-UNI**

Lima, 07 de noviembre de 2022

Visto el Oficio N° 1610-2022-ECPD/UNI de fecha 13 de octubre de 2022 de la Escuela Central de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión de Consejo Directivo de la Escuela Central de Posgrado UNI de fecha 13 de setiembre de 2022 se acordó por unanimidad la modificatoria del Artículo 55° y 67°, en sus incisos a) y e), del Reglamento de Estudios de Posgrado de la UNI (aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0922 de fecha 23 de junio de 2017); con el propósito de agilizar el proceso de graduación de los estudiantes de programas de Posgrado de Doctorado UNI;

Que, con Resolución Directoral N° 066-2022/ECPD-UNI de fecha 12 de octubre de 2022 se resolvió proponer al Consejo Universitario la modificación de los Artículo 55° y 67°, Incisos a) y e), del Reglamento de Estudios de Posgrado de la UNI;

Estando al Proveído N° 6841-ALCHN Rect. 2022 de fecha 21 de octubre de 2022 del Despacho del Rectorado, a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual N° 20 de fecha 28 de octubre de 2022, y de conformidad con el Artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Modificar** el Artículo 55° correspondiente a los Estudios de Doctorado del Reglamento de Estudios de Posgrado de la UNI, en el siguiente extremo:

#### **Art. 55°:**

*“El plan de estudios está constituido por asignaturas y trabajos de investigación con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, los que serán cursados en un mínimo de seis (06) semestres académicos o su equivalente en años y créditos. El porcentaje mínimo de horas de investigación del plan de estudios será no menor del 50% de créditos.*

*La nota mínima aprobatoria por asignaturas es doce (12.0). El alumno que desaprobara una asignatura por segunda vez no podrá continuar sus estudios.”*

**Artículo 2°.- Modificar** el Artículo 67°, Inciso a), correspondiente a los Estudios de Doctorado del Reglamento de Estudios de Posgrado de la UNI, en el siguiente extremo:



Firmado digitalmente por:  
ANAPAN ULLOA Sonia FAU  
20169004359 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/11/2022 10:24:50-0500



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ CHAU NAVA Pablo  
Alfonso FAU 20169004359 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 10/11/2022 10:35:10-0500

# *Resolución Rectoral*

## **N° 2304-2022-UNI**

Lima, 07 de noviembre de 2022

### **Art. 67° Inciso a)**

*“Aprobar el plan de estudios con un promedio ponderado mayor o igual a catorce 14.0; considerándose todas las asignaturas cursadas, es decir aprobadas y no aprobadas.”*

**Artículo 3°.- Modificar** el Artículo 67°, Inciso e), correspondiente a los Estudios de Doctorado del Reglamento de Estudios de Posgrado de la UNI, en el siguiente extremo:

### **Art. 67° Inciso e)**

*“Acreditar la publicación de un artículo de investigación en una revista indexada. El Doctorando debe ser el autor principal.”*

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

*Documento firmado digitalmente*  
**M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA**  
**Secretaria General**

*Documento firmado digitalmente*  
**Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA**  
**Rector**



Firmado digitalmente por:  
ANAPAN ULLOA Sonia FAU  
20169004359 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 22/11/2022 08:50:53-0500



Firmado digitalmente por:  
LÓPEZ CHAU NAVA Pablo  
Alfonso FAU 20169004359 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 22/11/2022 09:10:30-0500

# Resolución Rectoral

## N° 2385-2022-UNI

Lima, 21 de noviembre de 2022

Visto el Oficio N° 1813-2022-ECPD/UNI de fecha 10 de noviembre de 2022 de la Escuela Central de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### CONSIDERANDO:

**Fe de Erratas** de la **Resolución Rectoral N° 2304** de fecha 07 de noviembre de 2022 (Artículo 2° de la parte Resolutiva) en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, conforme lo establece el Artículo 212. **Revisión de oficio.**

Artículo 212: Rectificación de errores

212.1. Los errores material y aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

### DICE:

Artículo 2°.- Modificar el Artículo 67°, Inciso a), correspondiente a los Estudios de Doctorado del Reglamento de Estudios de Posgrado de la UNI, en el siguiente extremo:

Art. 67° Inciso a)

“Aprobar el plan de estudios con un promedio ponderado mayor o igual a catorce 14.0; considerándose **todas las asignaturas cursadas, es decir aprobadas y no aprobadas.**”

### DEBE DECIR:

Artículo 2°.- Modificar el Artículo 67°, Inciso a), correspondiente a los Estudios de Doctorado del Reglamento de Estudios de Posgrado de la UNI, en el siguiente extremo:

Art. 67° Inciso a)

“Aprobar el plan de estudios con un promedio ponderado mayor o igual a catorce (14.0); considerándose **para el promedio todas las asignaturas cursadas.**

**En el caso que un alumno estudie dos veces un mismo curso, se considerará la segunda nota obtenida para hallar el promedio.**”

Regístrese, comuníquese y archívese.

*Documento firmado digitalmente*

**Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA**  
**Rector**

*Documento firmado digitalmente*  
**M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA**  
**Secretaria General**



Firmado digitalmente por:  
ANAPAN ULLOA Sonia FAU  
20169004359 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/12/2022 18:44:14-0500



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ CHAU NAVA Pablo  
Alfonso FAU 20169004359 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 12/12/2022 19:09:00-0500

# Resolución Rectoral

## N° 2543-2022-UNI

Lima, 12 de diciembre de 2022

Visto el Oficio N° 1961-2022-ECPD/UNI de fecha 28 de noviembre de 2022 de la Escuela Central de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### CONSIDERANDO:

**Fe de Erratas** de la **Resolución Rectoral N° 0531** de fecha 18 de marzo de 2022 (Artículo 2° de la parte Resolutiva) en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, conforme lo establece el Artículo 212. **Revisión de oficio.**

Artículo 212: Rectificación de errores

212.1. Los errores material y aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

### DICE:

Artículo 2°. - Aprobar la propuesta de modificación del Art.37 correspondiente a los Estudios de Maestría del Reglamento de Estudios de Posgrado UNI, que a la letra será:

Art.37°

*“La revisión final del proyecto de tesis estará a cargo del asesor de tesis y de los especialistas, miembros del jurado. Estos pueden no ser docentes, pero deben contar con la experiencia en el tema de investigación y el grado académico. La tesis tendrá una extensión máxima de 130 páginas, incluyendo gráficos, tablas, bibliografía y anexos”.*

### DEBE DECIR:

Artículo 2°. - Aprobar la propuesta de modificación del Art.37 correspondiente a los Estudios de Maestría del Reglamento de Estudios de Posgrado UNI, que a la letra será:



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Ingeniería, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://resolucionesrectorales.uni.edu.pe/public/search.php?adabstra=G93uhezrfjsc6Gs2IDVGSg==>



Firmado digitalmente por:  
ANAPAN ULLOA Sonia FAU  
20169004359 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/12/2022 18:44:14-0500



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ CHAU NAVA Pablo  
Alfonso FAU 20169004359 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 12/12/2022 19:09:00-0500

# *Resolución Rectoral*

## **N° 2543-2022-UNI**

Lima, 12 de diciembre de 2022

Art.37°

*“La revisión final del proyecto de tesis estará a cargo del asesor de tesis y de **dos** especialistas, miembros del jurado. Estos pueden no ser docentes, pero deben contar con la experiencia en el tema de investigación y el grado académico. La tesis tendrá una extensión máxima de 130 páginas, incluyendo gráficos, tablas, bibliografía y anexos”.*

Regístrese, comuníquese y archívese.

*Documento firmado digitalmente*

**Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA**  
**Rector**

*Documento firmado digitalmente*

**M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA**  
**Secretaria General**



Esta es una copia autentica de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Ingeniería, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://resolucionesrectorales.uni.edu.pe/public/search.php?adabstra=G93uhezrfjsc6Gs2IDVGSg==>





Firmado digitalmente por:  
ANAPAN ULLOA Sonia FAU  
20169004359 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/06/2023 11:31:32-0500



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ CHAU NAVA Pablo  
Alfonso FAU 20169004359 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 05/06/2023 12:10:03-0500



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1425-2023-UNI

Lima, 02 de junio de 2023

Visto el Oficio N° 851-2023-EP/UNI de fecha 10 de mayo de 2023 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, en Sesión de Consejo Directivo N° 09 de la Escuela de Posgrado UNI de fecha 02 de mayo de 2023, se acordó por unanimidad, la modificatoria de los Artículos 7°, 33°, 35° del Reglamento de Estudios de Posgrado de la UNI (Resolución Rectoral N° 0922 de fecha 23 de junio de 2017); en consecuencia, se emitió la Resolución Directoral N° 026-2023/EP-UNI de fecha 10 de mayo de 2023;

Que, mediante el Documento del Visto, el Director (e) de la Escuela de Posgrado solicitó al Despacho del Rectorado elevar como punto de agenda y emisión de Resolución Rectoral, para el próximo Consejo Universitario la ratificación de lo aprobado por el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado respecto de la modificación de los Artículos 7°, 33°, 35° del Reglamento de Estudios de Posgrado de la UNI (Resolución Rectoral N° 0922 de fecha 23 de junio de 2017);

Estando al Proveído N° 3247/ALCHN Rect.23 de fecha 15 de mayo de 2023 del Despacho del Rectorado, a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 31 de mayo de 2023, y de conformidad con el Artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### SE RESUELVE:

**Artículo único.- Ratificar** la modificación de los Artículos 7°, 33°, 35° del Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería aprobado con Resolución Rectoral N° 0922 de fecha 23 de junio de 2017, modificación que fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 026-2023/EP-UNI de fecha 10 de mayo de 2023, quedando establecidos de la siguiente manera:

- **Art. 7°**  
*“La modalidad de los estudios puede ser presencial, semi-presencial o a distancia”*
- **Art. 33°**  
*“La convalidación es procedente cuando los objetivos y contenido de las asignaturas son similares y, previa evaluación e informe del Comité de Maestría. La convalidación podrá ser de asignaturas de Maestría, y/o Diplomados de Posgrado, siempre que estas últimas*



Firmado digitalmente por:  
ANAPAN ULLOA Sonia FAU  
20169004359 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/06/2023 11:31:32-0500



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ CHAU NAVA Pablo  
Alfonso FAU 20169004359 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 05/06/2023 12:10:03-0500



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*



## RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1425-2023-UNI

Lima, 02 de junio de 2023

*correspondan como mínimo al mismo número de horas lectivas, tengan contenidos similares, y tengan un grado de dificultad igual o superior.”*

- **Art. 35°**

*“Las Unidades de Posgrado y la Escuela de Posgrado cuentan con un Comité de Maestría, encargado de la admisión de los postulantes, de la conformidad de los proyectos de tesis y de la convalidación de asignaturas.*

*Dicho comité estará conformado por el Director de la Unidad de Posgrado o el Director de la Escuela de Posgrado según corresponda y por un mínimo de dos coordinadores (o quien haga las funciones de coordinación) de los programas de Maestría. Los miembros del Comité deberán ostentar mínimo con el grado de Maestro. El comité será designado por la Escuela de Posgrado o la Unidad de Posgrado, según corresponda.*

*Los docentes, los asesores y los miembros de jurado de tesis serán maestros o doctores investigadores especialistas (docentes de la UNI o especialistas externos) en la línea de investigación del programa de posgrado y/o de la tesis. El asesor de tesis orientará y supervisará el desarrollo de la tesis.”*

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

*Documento firmado digitalmente*  
**Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA**  
**Rector**

*Documento firmado digitalmente*  
**M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA**  
**Secretaria General**



Firmado digitalmente por:  
ANAPAN ULLOA Sonia FAU  
20169004359 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/06/2023 11:32:32-0500



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ CHAU NAVA Pablo  
Alfonso FAU 20169004359 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 05/06/2023 12:10:44-0500



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1431-2023-UNI

Lima, 02 de junio de 2023

Visto el Oficio N° 938-2023-EP/UNI de fecha 17 de mayo de 2023 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, en Sesión de Consejo Directivo N° 10 de la Escuela de Posgrado UNI de fecha 16 de mayo de 2023, se acordó por unanimidad, la modificatoria del Artículos 17° del Reglamento de Estudios de Posgrado de la UNI (Resolución Rectoral N° 0922 de fecha 23 de junio de 2017); en consecuencia, se emitió la Resolución Directoral N° 029-2023/EP-UNI de fecha 17 de mayo de 2023;

Que, mediante el Documento del Visto, el Director (e) de la Escuela de Posgrado solicitó al Despacho del Rectorado elevar como punto de agenda y emisión de Resolución Rectoral, para el próximo Consejo Universitario la ratificación de lo aprobado por el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado respecto de la modificación del Artículo 17° del Reglamento de Estudios de Posgrado de la UNI (Resolución Rectoral N° 0922 de fecha 23 de junio de 2017);

Estando al Proveído N° 3521/ALCHN Rect.23 de fecha 24 de mayo de 2023 del Despacho del Rectorado, a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 31 de mayo de 2023, y de conformidad con el Artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### SE RESUELVE:

**Artículo único.- Ratificar** la modificación del Artículo 17° del Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería aprobado con Resolución Rectoral N° 0922 de fecha 23 de junio de 2017, modificación que fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 029-2023/EP-UNI de fecha 17 de mayo de 2023, quedando establecido de la siguiente manera:

- **Art. 17°**  
*“La nota final mínima, promedio ponderado aprobatorio, en la escala vigesimal es doce (12)”.*

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

*Documento firmado digitalmente*  
**Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA**  
**Rector**

*Documento firmado digitalmente*  
**M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA**  
**Secretaria General**



Firmado digitalmente por:  
ANAPAN ULLOA Sonia FAU  
20169004359 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/09/2023 11:21:26-0500



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ CHAU NAVA Pablo  
Alfonso FAU 20169004359 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 05/09/2023 11:33:42-0500



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*



## Resolución Rectoral N.º 2581-2023-UNI

Lima, 04 de setiembre de 2023

### Visto:

El Oficio N.º 1436-2023-EP/UNI del 21 de julio de 2023 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería.

### Considerando:

El Artículo 18º de la Constitución Política del Perú establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.

Asimismo, el Artículo 8º de la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria establece que “El Estado reconoce la autonomía universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 de Gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico”.

Bajo ese contexto, el Artículo 18º del Estatuto de la Universidad establece que “El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad”.

Mediante Resolución Rectoral N.º 0922 del 23 de junio de 2017 se aprobó el Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Mediante Resolución Directoral N.º 033-2023/EP-UNI del 26 de junio de 2023, la Escuela de Posgrado acordó proponer al Consejo Universitario la modificación de los Artículos 20º y 32º del Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Con Oficio N.º 1436-2023-EP/UNI del 21 de julio de 2023, la Escuela de Posgrado solicitó al despacho del Rectorado elevar como punto de agenda para el próximo Consejo Universitario la propuesta de modificación de los Artículos 20º y 32º del Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, a fin de que esta sea aprobada.

Estando al Proveído N.º 5293/ALCHN Rect. 2023 del 02 de agosto de 2023 del despacho del Rectorado, a lo aprobado en la Sesión Ordinaria N.º 13 del Consejo Universitario del 31 de agosto de 2023 y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.



Firmado digitalmente por:  
ANAPAN ULLOA Sonia FAU  
20169004359 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/09/2023 11:21:47-0500



Firmado digitalmente por:  
LÓPEZ CHAU NAVA Pablo  
Alfonso FAU 20169004359 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 05/09/2023 11:34:06-0500



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*



## Resolución Rectoral N.° 2581-2023-UNI

*Lima, 04 de setiembre de 2023*

### Se resuelve:

**Artículo único: Modificar** los Artículos 20° y 32° del Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado mediante Resolución Rectoral N.° 0922 del 23 de junio de 2017, debiendo quedar redactados conforme al siguiente detalle:

*Artículos 20°: El postulante que apruebe todas las asignaturas de la pre-maestría con nota igual o mayor a diez (10,0), obtenga un promedio ponderado igual o mayor a doce (12,0) y alcance vacante en estricto orden de mérito, será admitido a la maestría.*

*Artículo 32°: El retiro o cambio de asignaturas podrá solicitarse hasta la tercera semana de iniciado el periodo académico. Los casos extraordinarios serán resueltos por la Unidad de Posgrado o la Escuela de Posgrado, según corresponda.*

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

*Documento firmado digitalmente*  
**Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava**  
**Rector**

*Documento firmado digitalmente*  
**M.Sc. Sonia Anapan Ulloa**  
**Secretaria General**